



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0852

Sevilla, Valle, doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLAUDIA CRISTINA PALACIO PARRA
DEMANDADO: LILIANA GUTIERREZ MARIN
RADICACIÓN: 2021-00130-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 0769 de data 02 de mayo de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN**, donde funge como ejecutante **CLAUDIA CRISTINA PALACIO PARRA** y en el extremo pasivo la señora **LILIANA GUTIERREZ MARIN.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 0769 de data 02 de mayo de 2022, disponiendo ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** dentro del presente proceso EJECUTIVO DE **MÍNIMA CUANTÍA**, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **CLAUDIA CRISTINA PALACIO PARRA** y, parte ejecutada el señor **LILIANA GUTIERREZ MARIN;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$366.912,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS**



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00130-00. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –
Demandante: CLAUDIA CRISTINA PALACIO PARRA. vs Demandados: LILIANA GUTIERREZ MARIN.

DOCE PESOS M/CTE (\$366.912,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>074</u> DEL 13 DE MAYO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90605e5b7c59b78cfd8aadf23347da5205e72188647034650db670d6d4763d69

Documento generado en 12/05/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>